

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN EN
MATERIA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL POR
PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AUDITORÍA”, REPRESENTADA POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN** Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C., A TRAVÉS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS ANTONIO ÁNGULO OLASCOAGA Y EDGAR JULIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES MANCOMUNADOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y AMBOS SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. POR LA “AUDITORÍA”

I.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 105 FRACCIÓN IV Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 2 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y CAPACIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DECIDA SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES.

I.2 QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 105 FRACCIÓN IV Y 114 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 2 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ES UNA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y CAPACIDAD PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DECIDA SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, LE CORESPONDE REVISAR, FISCALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y OTROS QUE DISPONGAN DE AUTONOMÍA DE IGUAL MANERA RESOLVER Y SANCIONAR LAS CUENTAS Y ACTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO, LOS FONDOS PÚBLICOS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN

DICHO ÁMBITO, DE IGUAL MANERA DETERMINAR MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS QUE CONTEMPLA SU LEY Y REGLAMENTO, LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE SU ACTUAR, VERIFICAR QUE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES EFECTUÉ CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN, ACTIVOS FIJOS, RECURSOS MATERIALES, DEBIENDO COMPROBAR SI LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, APLICACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LAS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, CONCESIONES Y OPERACIONES QUE CELEBREN SE AJUSTEN A LA LEGALIDAD Y SE APEGUEN A LOS PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, PLANES APROBADOS Y MONTOS AUTORIZADOS.

I.3 QUE SU TITULAR, EL **C.P. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR**, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y LEGITIMACIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 8 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, Y POR VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MI DIECINUEVE, RECAYENDO EN ACUERDO 253.

I.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO 245, DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

II. DECLARA "EL INSTITUTO"

II.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA; SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,488, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1925, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ G. SILVA, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR ANTE LA FE DEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS DEL "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.", LA CUAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MÉXICO, D.F. EN LA SECCIÓN CUARTA, TOMO XIII DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES A FOJAS 60, CON EL NÚMERO 25

II.2 QUE MEDIANTE ESCRITURA 47,740, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 1955, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 61 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 10, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN CUARTA, TOMO ONCE DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, A FOJAS TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS, BAJO EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS, SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS TITULADOS DE MÉXICO, POR LA DE INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS.

II.3 QUE SU MISIÓN ES FORTALECER A LA COMUNIDAD CONTABLE EN SU DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES ÉTICOS, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

II.4 QUE EN ESTE ACTO “**EL INSTITUTO**” ACTÚA A TRAVÉS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS ANTONIO ÁNGULO OLASCOAGA, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EDGAR JULIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, COORDINADOR DE RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN SU CARÁCTER COMO APODERADOS LEGALES, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 86,651, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 242 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, QUIEN ACTÚA COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 229, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE.

II.5 QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN BOSQUE DE TABACHINES NÚMERO 44-2 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11700, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMC551117IX8, MISMO QUE “**EL INSTITUTO**” SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS DE ESTE.

III.2 DE CONFORMIDAD CON ESTAS DECLARACIONES LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO, RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO.

III.3 EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONSISTE EN QUE “**EL INSTITUTO**” COADYUVE CON “**LA AUDITORÍA**” EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL QUE OFRECE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO.

- A) COORDINAR LA LOGÍSTICA CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CENEVAL) PARA EL REGISTRO DE SUSTENTANTES DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN DE DISCIPLINA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTALES, CONFORME A LAS PARTICULARIDADES QUE DETERMINEN “**LAS PARTES**”.
- B) EL PRECIO DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN EN LA DISCIPLINA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTALES DE \$8,460.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N) POR TRÁMITES DE CERTIFICACIÓN EL PRECIO ES DE \$ 3,650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 M. N.) IVA INCLUIDO EN AMBOS PRECIOS.
- C) QUE EL PRESENTE CONVENIO JUSTIFICA QUE (19) DIEZ Y NUEVE SUSTENTANTES PRESENTARÁN EL EXAMEN PROFESIONAL EN LA DISCIPLINA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTALES, QUE “**EL INSTITUTO**” MANIFIESTA HABER ENTREGADO LOS PASES A LOS SUSTENTANTES A TRAVÉS

DEL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DEL CENEVAL.

- D) QUE EN CASO DE NO PRESENTARSE LOS 30 TREINTA SUSTENTANTES QUE **“LA AUDITORÍA”** INSCRIBIÓ PARA EL EXAMEN, EL CENEVAL PODRÁ GENERAR UN COBRO DE GASTOS DE APLICACIÓN, ESTE DEBERÁ SER PAGADO **POR “LA AUDITORÍA”** CONFORME A LA SOLICITUD DE SEDE QUE FIRMÓ EL C.P. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, AUDITOR SUPERIOR, PARA LA APLICACIÓN QUE SE LLEVARÁ ACABO EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022.
- E) UNA VEZ CUMPLIDO TODO LO ANTERIOR, **“EL IMCP”** SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS CERTIFICADOS DE AQUELLOS SUSTENTANTES QUE HAYAN OBTENIDO UN DICTAMEN SATISFACTORIO, EN PERGAMINO ELABORADO CON PIEL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

SEGUNDA.-“AMBAS PARTES”. - ACUERDAN QUE EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022, EL T.S.U. DIEGO RODRÍGUEZ CONTRERAS RECIBIRÁ AL COORDINADOR DEL CENEVAL A LAS 11:30:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE **“LA AUDITORÍA”**, ASÍ COMO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN EN LA DISCIPLINA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTALES, EL 12 DE AGOSTO DE 2022 SE APLICARÁ EL EXAMEN EN EL SALÓN QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONE **“LA AUDITORÍA”** DENTRO DE SUS INSTALACIONES, LOS 19 SUSTENTANTES TENDRÁN QUE PRESENTARSE A LAS 8:00 HORAS, INGRESAN AL REGISTRO A LAS 8:30 HORAS, EL EXAMEN INICIA EL MÓDULO I DE 9:00 A 13:00 HORAS, EL SEGUNDO REGISTRO INICIA A LAS 14:30 HORAS PARA COMENZAR EL MÓDULO II A LAS 15:00 HORAS Y FINALIZAR A LAS 19:00 HORAS.

TERCERA. - “AMBAS PARTES”. - ACUERDAN QUE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN SE DARÁN A CONOCER EL VIERNES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A TRAVÉS DEL PORTAL EN LÍNEA DEL CENEVAL <http://prenlinea.ceneval.edu.mx/form.html>

CUARTA. - “AMBAS PARTES” ACUERDAN QUE LAS INSTALACIONES DEBERÁN CONTAR CON EL PROTOCOLO COVID, ASÍ COMO, EL LUGAR, ESPACIO E INMOBILIARIO ADECUADO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.

QUINTA. - “AMBAS PARTES” ACUERDAN QUE EL REGISTRO SE LLEVARÁ ACABO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE NORMATIVIDAD QUIEN ENVIARÁ LA BASE DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTERESADO PARA SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CENEVAL.

SEXTA. - MONTO DEL CONTRATO. - “AMBAS PARTES” CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE :

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. - **“LA AUDITORÍA”** REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD EN MENCIÓN MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ANTES DEL DÍA 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DICHO PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA PLAZA 1, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.

OCTAVA. -SUPERVISIÓN DE SERVICIO. - **“LA AUDITORÍA”** PODRÁ EN TODO MOMENTO SUPERVISAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN

EL PRESENTE CONTRATO Y DAR POR ESCRITO AL "INSTITUTO" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN LA EJECUCIÓN DE ESTE.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE "EL INSTITUTO" UTILICE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, LA CONTRATACIÓN QUE REALICE CON TERCEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES, ASÍ COMO, DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DEBERÁN DE OBSERVARSE, POR LO QUE EXIME DESDE AHORA A "LA AUDITORÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO Y POR LO TANTO ESTE ÚLTIMO BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ SER CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN DE CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA AUDITORÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL INSTITUTO" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO OTORGÁNDOLE "LA AUDITORÍA" PREVIAMENTE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TANTO QUE SI ES "EL INSTITUTO" QUIEN DESEA O CONSIDERA NECESARIO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

DÉCIMA TERCERA. - EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, DADO QUE ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE, DEBIENDO GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS QUE PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 110, 113, Y 117 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 113, 116 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7, 17 Y 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, POR TIEMPO INDEFINIDO, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO, CADA PARTE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN QUE DEBA SER CLASIFICADA COMO RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, ÚNICAMENTE PODRÁ

SER CONOCIDA Y PROCESADA POR LAS PERSONAS, QUE CADA PARTE, AUTORICE PARA TALES EFECTOS. ADICIONALMENTE, CADA UNA DE "LAS PARTES" DEBERÁ OBSERVAR QUE SUS EMPLEADOS, DEPENDIENTES O PROVEEDORES, QUE TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, SE OBLIGUEN A RESPETAR LOS MISMOS DEBERES DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE OBLIGAN A "LAS PARTES".

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LA PARTE EMISORA DE LA INFORMACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR, CUANDO LA OTRA PARTE LA UTILICE EN FORMA INDEBIDA.

DECIMA QUINTA. – DE LOS GASTOS GENERADOS POR LA RESPONSABLE OPERATIVA DEL EXAMEN DERIVADOS DE MOVILIZACIÓN DE SU LUGAR DE ORIGEN TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN. "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE "LA AUDITORÍA", PROVEERÁ CON ANTICIPACIÓN LOS PASAJES DE VIAJE, EL PAGO DEL HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRASLADOS DE LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN EL T.S.U. DIEGO RODRÍGUEZ CONTRERAS, QUIEN SE TRASLADARÁ DE CIUDAD DE MEXICO A MORELIA MICHOACÁN, EL JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022 Y RETORNARÁ EL SÁBADO 13 DE AGOSTO DE 2022, EN APOYO AL PRESENTE CONVENIO NO HABRÁ UN COBRO EXTRA POR EL HORARIO EXTENDIDO FUERA DE LA JORNADA LABORAL DEL RESPONSABLE OPERATIVO DEL EXAMEN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO ALCALCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A 11 DE AGOSTO DE 2022.

POR "INSTITUTO"

CP ANTONIO ÁNGULO OLASCOAGA
APODERADO LEGAL MANCOMUNADO

L.C. EDGAR JULIO GONZÁLEZ RAMÍREZ
APODERADO LEGAL MANCOMUNADO

POR "LA AUDITORIA"

CP MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE
ABELLANEDA, EN SU CARÁCTER DE
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN